

LINEAMIENTOS, COMPLEMENTARIOS A LA MIA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS REFERENTES A CARRERAS FUERA DE CARRETERA

Los organizadores y/o promotores de Carreras Fuera de Carretera (CFC), deberán obtener de la SECRETARÍA, la autorización en materia de impacto ambiental, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, debiendo para ello:

1. Presentar la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad General con una **ANTELACIÓN DE AL MENOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES A LA FECHA PROPUESTA** para la realización del evento deportivo.
2. **NO EXISTE GARANTÍA DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CUANDO LA MANIFESTACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTE CON UNA ANTELACIÓN MENOR A LA SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR, Y EN EL CASO DE QUE ÉSTA FUERA INFERIOR A QUINCE (15) DÍAS, SE PROCEDERÁ, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, A TENERLE POR NO PRESENTADO SU TRÁMITE, TURNÁNDOLE COPIA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**
3. La ruta de la CFC deberá abstenerse de cruzar por los subsistemas definidos en los ordenamientos ecológicos en donde se prohíben este tipo de eventos, sin importar la distancia que se recorra en los mismos.
4. Proporcionar oportunamente toda aquella información que la SECRETARÍA requiera para evaluar integralmente los impactos inminentes y potenciales asociados a la realización del evento.

DOCUMENTALES

5. Documental idónea que garantice el libre tránsito de la CFC por la ruta definida (carretera, brechas, caminos vecinales, etc.). Podrá entregar copia simple de los acuerdos entre el organizador y/o promotor y los poseedores y/o propietarios de los predios por donde se ubica el trazo de la ruta, en el que se establezcan los compromisos para la aplicación coordinada de las acciones necesarias para prevenir y mitigar afectaciones sobre la flora y fauna silvestre, y en su caso, para la reparación de los daños ocasionados por el paso de vehículos en los caminos rurales y en los bienes particulares, o bien los convenios firmados con todos los ayuntamientos de los municipios por los cuales pasa la CFC, en el cual se establezca la anuencia para la realización de la misma. Lo anterior con el fin de garantizar que la PROMOVENTE cuenta con la anuencia para el uso legal de las vialidades por donde se desarrollara la CARRERA y se indique la responsabilidad que en materia de impacto ambiental le correspondan. Complementando el apartado 2.9
6. Carta expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o por parte de Tránsito Municipal, en la cual se señale que se brindará el apoyo durante la realización del evento. Complementando el apartado 2.10
7. Convenio de Coordinación entre el promotor y la Dirección de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento para garantizar la recolección y adecuada disposición final

de los residuos sólidos domésticos, generados por el evento deportivo, tanto en punto de arranque y meta, como en los sitios de control y revisión, así como en los puntos en los que se esperaría una concentración masiva de espectadores. En su defecto, deberá entregar copia simple del contrato con un prestador de servicios autorizado para la recolección y disposición final de estos residuos. Indicar la cantidad de depósitos a instalar y sus características, de tal manera que garantice que dichos residuos se dispondrán adecuadamente. Complementando los apartados 2.10 y 8.2

8. Contrato o convenio con una empresa debidamente autorizada en la prestación de servicios de sanitarios portátiles, que garantice la disposición adecuada de las aguas residuales de tipo sanitario generadas por los espectadores, corredores y equipos de apoyo y de revisión, así como el número de los mismos. Complementando el apartado 6.8
9. Acuerdos de coordinación o apoyo que será brindado por otras dependencias u organizaciones para la realización del evento. Complementando el apartado 2.10
10. Seguro de responsabilidad civil por daños ambientales. Complementando el apartado 13.1

ESTUDIOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

11. Planos de localización, georreferenciados (Datum WGS84). Complementando el apartado 3.4
 - Plano que señale de manera clara el trazo de la ruta y de los caminos de acceso a la misma. Dicho plano deberá contener las divisiones políticas, a fin de constatar los municipios por los cuales pasará la CFC, así como las divisiones ejidales.
 - Plano con los puntos arranque, meta y revisión (*check point*), así como de los sitios en los que se esperaría una concentración masiva de espectadores. Proporcionar sus coordenadas e informe fotográfico.
 - Plano con la localización de las zonas o puntos de apoyo (*pits*), indicando cuales son las características que deben tener las zonas elegidas.
 - Plano de las calles y avenidas que estarán influenciadas por el arranque y la meta, en caso de que estas se ubiquen dentro de centros de población.
 - En caso de que se requiera de recarga de combustible a lo largo de la ruta, deberá presentar las zonas idóneas para hacerlo y cuáles serán los mecanismos a implementar para evitar la contaminación del suelo.
 - Mapa conteniendo la georeferenciación de los sitios en los cuales se instalarán los contenedores para los residuos sólidos domésticos, así como para la instalación de los sanitarios portátiles.
12. Descripción de la ruta. Complementando el apartado 3.4
 - Referencias geográficas del trazo de la ruta integradas en una hoja de cálculo electrónica que contenga puntos georreferenciados equidistantes entre si por al menos una distancia aproximada de 3 Km (2 millas), ubicados de manera secuencial a través del trazo de la ruta (Coordenadas UTM, datum WGS84). Señalando claramente el número de kilómetros totales que implica la ruta.

- Descripción de las diversas unidades ambientales por las que EXTIENDE la ruta, sustentada bajo la presentación de los resultados de un levantamiento fotográfico que integre la ubicación geográfica y el ángulo de cada toma y la ubicación de los diferentes puntos de toma en un plano georreferenciado. La descripción de la ruta deberá contener la ubicación geográfica de los sitios en donde esta cruza con arroyos, cercos, ductos de gas o de derivados del petróleo, entronques con otros caminos, poblados o caseríos, corrales, etc.
13. Congruencia con las disposiciones sobre el uso de suelo y la regulación de las actividades productivas.
- El trazo de la ruta se disgregará en tramos de acuerdo a su incidencia sobre las diferentes unidades de gestión ambiental que se integran en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California. Bajo tal esquema, se deberá establecer con precisión la compatibilidad del evento y de las actividades previstas en el tramo en consideración (puntos de revisión, sitios de concentración masiva de espectadores, etc.), con las políticas generales y particulares aplicables señaladas en el citado programa. El promovente debe excluir de su ruta cualquier subsistema que prohíba las CFC. Complementando el apartado 11.1
14. Tipo y número esperado de vehículos que participarán, así como el número de participantes y su procedencia. Complementando el apartado 4.1
15. Descripción de las medidas que se tomarán para evitar el derrame de combustible al suelo, al momento del abastecimiento de combustible por parte de las unidades que compiten en la carrera fuera de carretera. Complementando los apartados 7.4 y 13.1
16. En la evaluación de impactos se deberá incluir la semana de reconocimiento de la ruta por parte de los competidores, ya que durante la misma se generan impactos ambientales (PST, residuos, etc.), así como posibles accidentes. Complementando el apartado 12.1

Nota Importante: Los eventos que no sean sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en los términos que establece la normatividad ambiental vigente, podrán ser suspendidos por la SECRETARÍA de manera previa a su arranque o durante el desarrollo de la carrera, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 fracciones XXV y XXVI, y artículos 185 y 187 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.